



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

[Signature]
Domingo Salazar

Hora: 17:05

San Salvador, 6 de junio de 2023

Recibido el: 06/06/2023

Por: *[Signature]*

Secretarías y Secretarios
Honorable Asamblea Legislativa
Presentes. -

[Signature]
Ruben Flores

[Signature]
Luis Fuentes

Que en nuestro carácter de diputados de la Asamblea Legislativa y en el ejercicio de la potestad que nos confiere la Constitución de la República en su artículo 133, ordinal 1º, **EXPONEMOS** a este Honorable Pleno Legislativo:

Que en el artículo 92 ordinal 3º de la Constitución de la República establece que pueden adquirir la calidad de salvadoreños por naturalización los que por servicios notables prestados a la República obtengan esa calidad del Órgano Legislativo.

Que la Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos, contenida en el Decreto Legislativo n.º 154, de fecha 15 de octubre del año 2009 y publicado en el Diario Oficial n.º 213, Tomo N.º 385, de fecha 13 de noviembre de ese mismo año, establece en el artículo 12, que pueden adquirir la calidad de salvadoreños por naturalización, las personas extranjeras que por servicios notables prestados a la República, obtengan esa calidad del Órgano Legislativo, de conformidad a las disposiciones constitucionales antes referidas; asimismo, el artículo 13 del mismo cuerpo normativo contempla los requisitos y formalidades para adquirir la calidad de salvadoreño por naturalización de parte del Órgano Legislativo.

Que la deportista DESTINY MAQUEISHA CAMPBELL, nacida en el estado de Carolina del Norte, de los Estados Unidos de América, el 2 de diciembre de 1996, es una baloncestista de importante trayectoria profesional, que representó a la Universidad East Carolina, en el Campeonato de la División Femenina de Baloncesto de la Asociación Nacional Deportiva Universitaria (NCAA, por sus siglas en inglés), durante las temporadas de 2017-2018 y 2018-2019; también ha competido en la Liga Mexicana de Baloncesto Profesional Femenil, en el equipo Las Mieleras de Guanajuato desde el año 2022 hasta la fecha. Es una jugadora versátil, que puede poner el balón en la canasta de diferentes maneras, destaca por su alto coeficiente intelectual, en su

Firma:

temporada de novata como jugadora profesional en México en el año 2022, lideró el puntaje en su equipo y fue clave para ganar el campeonato, consolidándose como la jugadora más valiosa de la liga y del juego final.

Que la Federación Salvadoreña de Baloncesto ha trabajado en un proyecto de detección de talentos, encabezado por el seleccionador Ray Santana, con el fin de nutrir selecciones inferiores. Fruto de este trabajo, la jugadora Destiny Maqueisha Campbell manera sistemática y constante ha sido seguida por el seleccionador nacional y su cuerpo técnico, identificado en la deportista, una jugadora de equipo, que busca el involucramiento de sus compañeras, aumentando la competitividad, que en corto plazo aumentaría la posibilidad de posicionar a la Selección Mayor Femenina de Baloncesto de El Salvador de cara a los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador 2023, y en futuras competencias del área centroamericana y caribeña, aspirando a jugar competiciones de ámbito panamericano.

Es importante señalar, que la deportista ha manifestado formalmente la intención de adquirir la calidad de salvadoreña por naturalización, con el deseo de formar parte del proceso de la Federación Salvadoreña de Baloncesto, y representar a El Salvador en competencias internacionales.

En razón de lo antes expuesto, **SOLICITAMOS** se le conceda la calidad de "SALVADOREÑA POR NATURALIZACIÓN", por su destacada trayectoria en el deporte de Baloncesto, a la deportista DESTINY MAQUEISHA CAMPBELL, con el objetivo que pueda representarnos a futuro en competencias oficiales internacionales.

Se anexa a la presente, el correspondiente proyecto de decreto y documentos que comprueba el cumplimiento de los requisitos que señala el art. 13 de la Ley de Distinciones Honorífica, Gratificaciones y Títulos.

DIOS UNION LIBERTAD



ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETO N.º

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 92 de la Constitución de la República establece en su ordinal 3º, que pueden adquirir la calidad de salvadoreños por naturalización los que por servicios notables prestados a la República obtengan esa calidad del Órgano Legislativo.
- II. Que con fecha 15 de octubre de 2009, se aprobó la Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos, contenida en el Decreto Legislativo n.º 154, publicado en el Diario Oficial n.º 213, Tomo n.º 385, de fecha 13 de noviembre del mismo año, en la cual en su artículo 12, establece que, pueden adquirir la calidad de salvadoreños por naturalización, las personas extranjeras que por servicios notables prestados a la República obtengan esa calidad del Órgano Legislativo.
- III. Que el deportista DESTINY MAQUEISHA CAMPBELL, nacida en el estado de Carolina del Norte, de los Estados Unidos de América, el 2 de diciembre de 1996, es una baloncestista de importante trayectoria profesional, que representó a la Universidad East Carolina, en el Campeonato de la División Femenina de Baloncesto de la Asociación Nacional Deportiva Universitaria (NCAA, por sus siglas en inglés), ha destacado en la Liga Mexicana de Baloncesto Profesional Femenil, en el equipo Las Mieleras de Guanajuato, en el año 2022 en su temporada de novata como jugadora profesional, lideró el puntaje en su equipo y fue clave para ganar el campeonato.

IV. Que la referida deportista ha manifestado el deseo de obtener la nacionalidad salvadoreña, considerando procedente otorgarle la calidad de "SALVADOREÑA POR NATURALIZACIÓN", en atención a labor deportiva realizada en el país, con el objetivo de representar a El Salvador en futuras competencias oficiales internacionales.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados

DECRETA:

Art. 1. Concédase al deportista DESTINY MAQUEISHA CAMPBELL, la calidad de "SALVADOREÑA POR NATURALIZACIÓN".

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: Salvador, a los --- días del mes de ----- de dos mil veintitrés.